



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0638-2014-UNAP
Iquitos, 21 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 0601-2014-UNAP, del 13 de marzo de 2014, se resuelve declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por doña Lidia del Carmen Bardales Pezo, docente asociada a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Agronomía (FA), en contra de la Resolución Rectoral n.º 2522-2012-UNAP, del 31 de diciembre de 2012, por ser extemporáneo;

Que, en la antes citada Resolución Rectoral n.º 0601-2014-UNAP consigna la fecha de emisión el 13 de marzo de 2013, y en la parte de visto se consigna el recurso de reconsideración interpuesto el 18 de marzo de 2014 por doña Lidia del Carmen Bardales Pezo;

Que, el numeral 2) del artículo 10º de la Ley n.º 27444 de Procedimiento Administrativo General prescribe que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto;

Que, tal como se explica en el segundo considerando, se determina que la presente resolución rectoral incurre en vicios en la competencia porque la competencia se asigna antes de la atribución, lo que constata la invalidez del acto cuya consecuencia directa es la nulidad;

Que, por los fundamentos expuestos, es conveniente anular la Resolución Rectoral n.º 0601-2014-UNAP;

De conformidad con el artículo 10º de la Ley n.º 27444 de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Anular la Resolución Rectoral n.º 0601-2014-UNAP, del 13 de marzo de 2014, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tejo Espinoza
Rodil Tejo Espinoza
RECTOR



Anunciación Hernández Grández
Anunciación Hernández Grández
SECRETARIO GENERAL